



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB JUVENTUD DEPORTIVA BORMUJOS Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DEL FÚTBOL.

En Bormujos, a 13 de marzo de 2018.

### REUNIDOS:

- De una parte, D. Francisco Miguel Molina Haro, con D NIF 27303298K, con domicilio social en la Plaza de Andalucía, s/nº, de la localidad de Bormujos (Sevilla), actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Bormujos, con CIF P4101700E, en su condición de Alcalde-Presidente.
- Y de otra parte, D. Javier Carrera Maldonado, con DNIF 53279707T, actuando en nombre y representación de la entidad deportiva Club Juventud Deportiva Bormujos (en adelante, Club), en su condición de Presidente, con domicilio social en la Avda. de Almargen, nº 26, de la localidad de Bormujos (Sevilla), con CIF G41609116, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía con número 4672 y en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Bormujos.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y

### MANIFIESTAN:

I.- Que de conformidad con la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en su artículo 25, se considera que una de las competencias básicas de los Municipios es la promoción del deporte, tal y como también recoge el artículo 43.3 de la Constitución por el que todos los poderes públicos, sin exclusión, tienen que fomentar la Educación Física y el Deporte, como medio para favorecer la salud de la población y facilitar los instrumentos adecuados para la libre utilización del ocio.

II.- Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; en el artículo 151.6 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes



de las Entidades Locales de Andalucía; y en el artículo 90 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, es posible autorizar el uso provisional temporal, y en precario, de bienes de dominio público.

III.- Que el Ayuntamiento de Bormujos tiene entre sus fines: promocionar, fomentar y organizar actividades y servicios físicos-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura físico-deportiva y a la mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Bormujos; facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad; promover y apoyar las actividades deportivas de promoción, competición y de espectáculo; establecer convenios de colaboración con federaciones, clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el deporte local.

IV.- Que el Club tiene como finalidad la promoción y la práctica del fútbol y de la actividad físico-deportiva.

V.- Que dada la común finalidad de ambas entidades y con objeto de coordinar las ofertas deportivas de sus respectivos ámbitos, se suscribe el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS.-

##### 1.- Cesión del terreno de juego.

Se pone a disposición, en horarios fijados previamente de mutuo acuerdo, a modo de cesión al Club Juventud Deportiva Bormujos, el uso de la instalación deportiva denominada Campo de Fútbol Municipal José Acevedo "Pepito", situada en la calle Hernán Cortés s/n, regulada por la Ordenanza de uso de las instalaciones deportivas municipales, para destinarla a la promoción y desarrollo de la actividad física del fútbol en entrenamientos, campeonatos, partidos oficiales y amistosos de la entidad; autorizando, de forma complementaria, la utilización de las instalaciones por otros clubes de la zona con los que Juventud Deportiva Bormujos tenga suscrito un convenio de colaboración para entrenamientos conjuntos, partidos amistosos o relaciones deportivas entre los clubes de fútbol.

Convenio de colaboración entre Club J.D. Bormujos y Ayuntamiento de Bormujos.



En caso de necesidad, la Delegación Municipal de Deportes, comunicándolo con un plazo de antelación de una semana a la entidad deportiva, podrá hacer uso del campo de fútbol para otros fines municipales que tendrán la duración que la Delegación Municipal estime necesaria, intentándose la mayor coordinación posible con las actividades del Club Juventud Deportiva Bormujos.

## 2.- Explotación de la publicidad.

El club podrá gestionar la publicidad estática estándar del recinto deportivo citado, entendiéndose como tal la que se ubica en la valla perimetral del terreno de juego y fachada interior del muro delimitador. Queda prohibido cualquier soporte publicitario que pueda producir daños a terceros o en la práctica deportiva, así como publicidad de contenido sexista, racista o xenófobo. Dicha publicidad será colocada por el personal del servicio técnico-deportivo municipal de la Delegación de Deportes. El importe obtenido por la publicidad será del Club e irá íntegramente destinado a los fines de éste. Será necesaria la previa autorización de la Delegación Municipal de Deportes para la colocación, desmontaje o cualquier alteración de los elementos publicitarios.

## 3.- Cesión de la sede oficial de la entidad.

Se pone a disposición del Club Juventud Deportiva Bormujos el uso del local que constituirá la sede oficial de la entidad.

Asimismo, se autoriza, de forma complementaria, la instalación de un pequeño ambigú completamente desmontable en interior del campo de fútbol durante la celebración de eventos extraordinarios.

## 4.- Mantenimiento de las instalaciones.

Corresponderán al Excmo. Ayuntamiento de Bormujos las tareas de mantenimiento, reparación, seguridad, higiene y limpieza de las instalaciones puestas a disposición del Club con la frecuencia que requieran las tareas.

Asimismo, con carácter general, serán de cuenta del Ayuntamiento de Bormujos la contratación y abono de los suministros de electricidad, agua y demás gastos ordinarios y corrientes para el correcto uso de las instalaciones, proveyendo de lo necesario para el normal desarrollo de las actividades del Club.



5.- Control sobre derecho de acceso y cobro de entradas.

Se reconoce y atribuye al Club Juventud Deportiva Bormujos el ejercicio y control sobre el derecho de acceso así como la facultad para establecer libremente el precio y el cobro de las entradas en los partidos y eventos del Club utilizándose para ello la taquilla situada a la derecha de la puerta de acceso al campo de fútbol y siendo el Club el beneficiario de la recaudación íntegra que por este concepto se obtenga.

6.- La Escuela Deportiva Municipal de fútbol sea filial del Club.

Se reconoce a la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol como filial del Club Juventud Deportiva Bormujos siguiendo los trámites que para ello establece la Real Federación Andaluza de Fútbol con el objetivo de que los niños/as que salgan de la Escuela sigan con la línea continuista que ayude a su formación integral. A estos efectos se firmará el oportuno convenio de filialidad.

7.- Acuerdo en Pleno Municipal.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bormujos se compromete a elevar al Pleno Municipal propuesta de acuerdo relativa a que la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol, en competición regulada por la Real Federación Andaluza de Fútbol, tenga siempre la misma denominación. El objetivo de esta medida es desmarcar el deporte de las veleidades que han venido suponiendo la llegada de un nuevo partido político al poder, y no suponga un nuevo cambio de denominación que, a su vez, conlleve en competiciones federadas un descenso de categoría, con lo que el nivel de la Escuela y del Club descenderían.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CLUB JUVENTUD DEPORTIVA BORMUJOS.-**

El Club con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro, tiene como fin exclusivo la práctica deportiva, como establece la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, y se compromete a asumir las siguientes contraprestaciones:

- Cumplir y hacer cumplir la Ordenanza de uso de las instalaciones deportivas



municipales.

- Cumplir lo establecido en el presente convenio y demás aspectos que dimanen del mismo, con aplicación a la legislación vigente que proceda.
- Velar por que se cumpla la totalidad de la legislación vigente que les afecte, con especial mención al control y mantenimiento espectadores y practicantes que asistan a las actividades que organicen e instalaciones que sean puestas a su disposición.
- Presentar antes del 31 de julio de cada año a la Delegación Municipal de Deportes el proyecto deportivo de la siguiente temporada.
- Incluir la identidad corporativa del Ayuntamiento de Bormujos como entidad colaboradora del Club, en todos los soportes utilizados para la difusión de su actividad.
- Crear, dirigir, gestionar y ejecutar las categorías desde alevines hasta veteranos, siempre que se cumplan los requisitos que se establezcan para la inscripción en la misma sin ningún tipo de discriminación por razón de edad, condición física, sexo u otras circunstancias sociales.

Aportar el material necesario para el desarrollo normal de la actividad del Club, excepto el equipamiento básico de las instalaciones que corresponderá al Ayuntamiento.

- Utilizar el campo de fútbol en horario de cesión exclusivamente para los usos autorizados (entrenamientos, eventos deportivos, partidos oficiales y amistosos) y siempre por parte de personas asociadas a la entidad, debiendo desalojar el campo una vez finalizado el horario, devolviendo su gestión y utilización al Ayuntamiento de Bormujos.
- Mantener las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones y optimizar su uso, informando a la Concejalía de Deportes de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. Dicha Concejalía, cuando así lo considere, a través del servicio técnico- deportivo municipal inspeccionará el uso que se hace de las instalaciones.
- El club será responsable directo de los daños y perjuicios causados por sus



miembros y usuarios durante el uso de los bienes puestos a su disposición, estando obligado a concertar las pólizas de seguro que cubran dicha responsabilidad, que en ningún caso será asumida por el Ayuntamiento de Bormujos.

- Someterse a las inspecciones municipales, técnicas y administrativas pertinentes.
- Nombrar un responsable de la entidad que actuará como interlocutor válido con el servicio técnico-deportivo municipal.
- Consultar, por escrito y con carácter previo, a la Concejalía de Deporte acerca de cualquier iniciativa encaminada a promocionar el deporte y la actividad física, especialmente las que supongan una modificación o alteración de las actividades o programas establecidos en el presente convenio.
- Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por la Concejalía de Deportes y su servicio técnico-deportivo municipal, facilitando todo tipo de información relativa a las actividades que les sean requeridas por estos.
- Colaborar con la Concejalía de Deportes y el servicio técnico-deportivo municipal en la organización y realización de eventos deportivos populares, torneos o cualesquiera otras actividades que a iniciativa del Ayuntamiento contribuyan a la promoción del fútbol y sus modalidades. Dicha colaboración se traducirá en coordinación técnica, apoyo del personal del club, difusión de la actividad, ayuda en el montaje y desmontaje de esta y todo cuanto requiera la organización del evento.
- No realizar en el espacio puesto a su disposición ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización escrita del Ayuntamiento. Las obras o actuaciones quedaran en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización. En caso de realizarse obras por el Club sin autorización previa desde el Ayuntamiento, se podrá ordenar que se restituya el bien a su estado originario, sin derecho a indemnización o compensación económica. En caso de no hacerlo, se podrán ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la entidad a sufragar los costes. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.

))

))



### TERCERA.- VIGENCIA.-

La vigencia del presente Convenio será de un año desde la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por un año más por acuerdo unánime de ambas partes antes de la finalización del plazo inicial de vigencia.

### CUARTA.- EXTINCIÓN-REVOCACIÓN DEL CONVENIO.-

La extinción anticipada del Convenio se efectuara por decisión motivada por el Ayuntamiento de Bormujos, previa tramitación de expediente con audiencia al Club. Este Convenio se extinguirá o podrá ser revocado:

- Por vencimiento del plazo.
- Por perdida física o jurídica del bien sobre el que ha sido otorgado.
- Por mutuo acuerdo.
- Por resolución judicial.
- Por renuncia del Club.
- Por caducidad.
- Por disolución del Club.
- Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La extinción del convenio por cualquiera de las causas citadas no dará derecho



a la entidad afectada a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

**QUINTA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.-**

Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control del presente Convenio se establece una comisión paritaria integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Bormujos y dos representantes del Club Juventud Deportiva Bormujos. Esta comisión será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben este Convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.



Por el Ayuntamiento de Bormujos

Fdo.: Francisco Miguel Molina Haro.

Por el Club J.D. Bormujos

Fdo.: Javier Carrera Maldonado.

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

La presente Memoria Justificativa se formula en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con motivo de la intención de este Ayuntamiento de celebrar un Convenio de Colaboración con el Club Juventud Deportiva Bormujos para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte.

### **I. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO.**

La celebración del presente Convenio se fundamenta en la competencia de promoción del Deporte atribuida a los Municipios por el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por el artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

### **II. IMPACTO ECONÓMICO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio no genera gasto alguno para el Ayuntamiento.

### **III. CARÁCTER NO CONTRACTUAL DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio no genera gasto para el Ayuntamiento en concepto de contraprestación de la otra parte por las actividades conveniadas.

### **IV. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO.**

#### **IV. 1. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 47 LEY 40/2015.**

El presente convenio se corresponde con el siguiente tipo de los contemplados en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre: Convenio firmado con un sujeto de derecho privado, letra c).

#### **IV.2. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 48 LEY 40/2015:**

El presente Convenio, al no generar gastos, cumple lo preceptuado en la legislación presupuestaria, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Asimismo, el presente Convenio mejora la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública.

#### IV.3. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 49 LEY 40/2015:

El presente Convenio incluye en su articulado las materias siguientes:

- Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- La competencia en la que se fundamenta la actuación del Ayuntamiento.
- Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento.
- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.
- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.
- Plazo de vigencia del convenio.

En Bormujos, a la fecha de la firma digital abajo indicada.

EL TÉCNICO,

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'E. Callejón Aranda', written over a circular stamp or seal.

Fdo: D. Eugenio Callejón Aranda